

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018-2020-00249-00
<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>LLAMANTE</b>	Mardory Duque Montes
<b>DEMANDADA</b>	Compañía Mundial de Seguros S.A.
<b>DECISIÓN</b>	Admite llamamiento en garantía. Incorpora contestación llamamiento en garantía.

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En los términos del llamamiento en garantía formulado, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por la señora MARDORY DUQUE MONTES, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SEGUROS MUNDIAL.

SEGUNDO. El presente auto se notifica por estados por disposición expresa del párrafo del artículo 66 del C. G. del P., en consideración a que la llamada en garantía funge en condición de codemandada y ya se encuentra notificada.

TERCERO. Incorpórese al plenario, escrito allegado por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, SEGUROS MUNDIAL, por medio del cual da respuesta al presente llamamiento en garantía (Archivo 02 C. 05 Expediente Digital), contestación que será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

~~NOTIF. QUESE,~~

  
WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND

JUEZ

JF[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**Firmado Por:**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 58 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***d0c8c3a4040407d4613e539bc1a424b5c41ff497ffa7f721e45c5d4869214864***

*Documento generado en 19/04/2021 10:42:08 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***  
***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***